

**Novedades  
normativas sobre la  
gestión del Plan  
“España Puede” y sus  
mecanismos de  
control  
Nuevas órdenes  
ministeriales**

**Circular 8**

Octubre 2021

## Índice de contenidos

### 3 1. Punto de partida

- Aprobación de las órdenes que regularán la gestión de los fondos del Plan “España Puede

### 4 2. La nueva Orden 1030/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública

- Configuración del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Principios de gestión

### 9 3. Conclusiones

- Análisis y valoración de la Orden HFP 1030/2021



# 1. Punto de partida

## Aprobación de las órdenes que regularán la gestión de los fondos del Plan “España Puede”

Hace unas semanas, el Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobó, bajo el liderazgo de la Secretaría General de Fondos Europeos, un **paquete normativo** relativo a la configuración del **sistema de gestión e información** en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “PRTR” o Plan “España Puede”) que es, en esencia, la hoja de ruta para la canalización de los fondos europeos *Next Generation*.

Dicho paquete lo integraban **dos Órdenes Ministeriales**, que se publicaron en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el pasado 30 de septiembre:

- En primer lugar, la [Orden HFP/1030/2021](#), por la que se configura el sistema de **gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**;
- En segundo lugar, [Orden HFP/1031/2021](#), por la que se establece el **procedimiento y formato de la información** que deberán proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del **cumplimiento de hitos y objetivos** y de **ejecución presupuestaria y contable** de las medidas contenidas en dicho Plan.

Ambas normas pasan a formar parte, junto con el **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, del **bloque normativo que da sustento jurídico** a la canalización de los fondos *Next Generation* en España.

La aprobación de ambas normas supone un paso más en la configuración del PRTR, pues en ellas se desarrollan los mecanismos para la **gestión** de estos fondos, así como para su **seguimiento** y **suministro de información** en relación a los hitos y objetivos a los que nos hemos comprometido como país beneficiario con la Comisión Europea, y cuyo cumplimiento es necesario para que el resto de los 140.000 millones de euros que nos corresponden nos sean, en efecto, desembolsados en el transcurso de los próximos años.

A efectos de este informe, se pondrá el foco en la Orden HFP/1030/2021, ya que la Orden HFP/1031/2021 se centra exclusivamente en el suministro de información y seguimiento aplicable a las entidades del sector público (estatal, autonómico y local) para el seguimiento de los hitos y objetivos marcados por Bruselas y, por tanto, su impacto directo en la actividad empresarial será residual.

## 2. La nueva Orden 1030/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública

### Configuración del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

#### ¿A qué sujetos o entidades se le aplicará la Orden?

- A las entidades que integran **el sector público** (Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades locales y sector público institucional);
- A cualesquiera **otros agentes implicados** en la ejecución del Plan, como los **perceptores** de fondos.

#### ¿Qué objetivos persigue?

En primer lugar, cabe destacar que, en virtud del Reglamento europeo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), los planes de recuperación nacionales se fundamentan en un **modelo de gestión por hitos y objetivos**, acordados previamente entre el Gobierno de cada Estado miembro y la Comisión Europea, con miras a la obtención de resultados determinados en materia de reformas e inversiones.

En este contexto nace la Orden HFP 1030/2021 que, en esencia, busca concretar el sistema de gestión por objetivos que ya contemplaban el Reglamento del MRR, el Plan “España Puede” y el Real Decreto-ley 36/2020. Así, la norma establece un sistema dirigido a las entidades involucradas en la ejecución de los fondos Next Generation, que guíe de forma coordinada las actuaciones de aquellas, garantizando, a su vez, el seguimiento diario y óptimo de todas las medidas (reformas e inversiones).

En este sentido, la orden desarrolla un sistema de gestión orientado a definir, planificar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas previstas en los componentes del Plan “España Puede”, a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

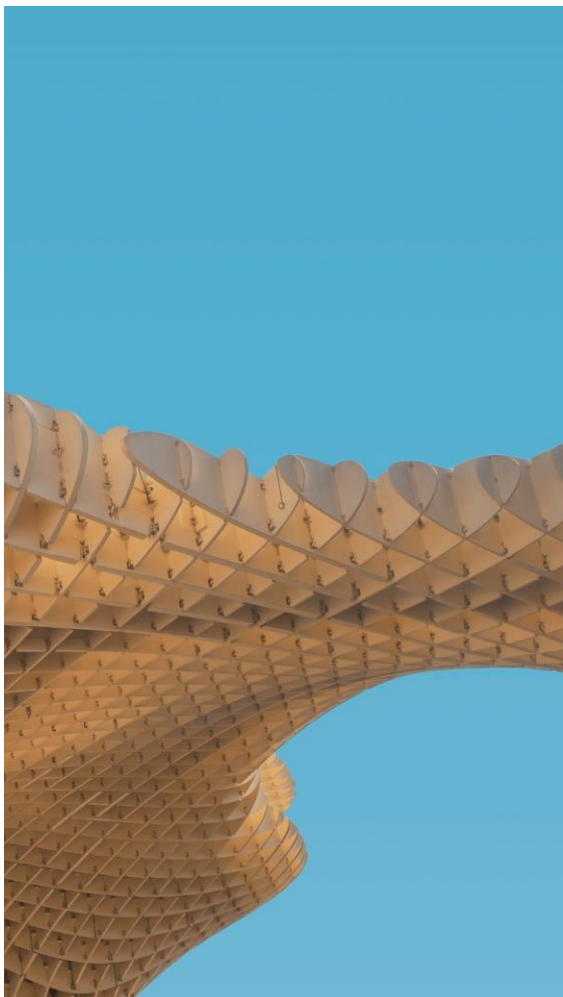
- I. Integrar las **actuaciones de gestión** que correspondan a las **Administraciones Públicas**, así como -en su caso- a los **actores privados**;
- II. Diseñar los **instrumentos de planificación y coordinación** imprescindibles para la ejecución del Plan;
- III. Habilitar un **sistema de información** que facilite el seguimiento del Plan y la toma de decisiones, y así concretar el resultado de las actuaciones y la rendición de cuentas;
- IV. Diseñar una **estructura de Informes de Gestión** con la finalidad de que los órganos responsables y gestores de las reformas e inversiones **formalicen el resultado** de sus actuaciones, **en términos de hitos y objetivos**, así como los recursos aplicados para su consecución;
- V. Formalizar las **Declaraciones de Gestión** ante la Comisión Europea con seguridad jurídica, conforme el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo del MRR.

## 2. La nueva Orden 1030/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública

### Principios de gestión (1/5)

En el plano burocrático, la Orden introduce un conjunto de principios de gestión específicos, de obligada consideración para las Administraciones Públicas y demás entidades involucradas en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación.

Se trata de siete nuevos criterios (estableciéndose para cada uno un estándar mínimo) que complementan a los principios “tradicionales” que, hasta la fecha, vienen integrándose en el marco jurídico de la gestión pública.



Dichos criterios específicos del Plan “España Puede” son:

1. **Concepto de hito y objetivo**, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado;
2. **Etiquetado verde y digital**, reconociendo el peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta respectivamente en el 39,7 % y el 28,2% de la dotación total del Plan;
3. **Principio DNHS**, de identificación de posibles impactos negativos en el medio ambiente;
4. **Prevención, detección y corrección** del fraude, la corrupción y los conflictos de interés;
5. Régimen europeo de ayudas **de Estado** y prevención de la **dobles financiación**;
6. Identificación del **perceptor final de las ayudas**. Incluyendo beneficiarios, contratistas o subcontratistas
7. Actuaciones de **comunicación para la gestión y seguimiento** del Plan.



## 2. La nueva Orden 1030/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública

### Principios de gestión (2/5)

#### 1. Concepto de hito y objetivo

- En el **anexo III.A** de la Orden, se concretan las referencias en relación con la gestión de hitos y objetivos, sobre la base de un **cuestionario** orientado al análisis de los aspectos más significativos;
- Una vez registrado en el sistema informático habilitado para el PRTR (que aún no se ha lanzado) el cumplimiento de un Hito u Objetivo, se generará un **Certificado de Cumplimiento** que deberá ser firmado por el Órgano gestor de la Entidad ejecutora o, en su caso, por el Órgano responsable de la Medida de la Entidad decisora.

#### 2. Etiquetado verde y digital

- Para facilitar el seguimiento los compromisos asumidos en materia de transformación ecológica y digital, se incorpora al sistema de información y seguimiento una **estructura de datos**, que facilitará determinar la aportación de los diferentes proyectos y subproyectos

a los objetivos “verdes” y “digitales”;

- Todo ello se concreta en el **anexo VI** los correspondientes para Clima, y en el **anexo VII** para Digital.

#### 3. Posibles impactos negativos en el medio ambiente

- El Reglamento europeo del MRR establecía que las inversiones y reformas ejecutadas en el marco de los planes de recuperación nacionales no podrían ocasionar ningún perjuicio al medio ambiente (**principio DNHS** o “*Do No Significant Harm*”) en los términos del Reglamento UE 2020/852, sobre finanzas sostenibles y la “taxonomía” de actividades ambientalmente;
- Los **anexos II.B.4 y III.B** incorporan un test específico de autoevaluación en relación con los requisitos básicos y un contenido de referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables, respetivamente.



## 2. La nueva Orden 1030/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública

### Principios de gestión (3/5)

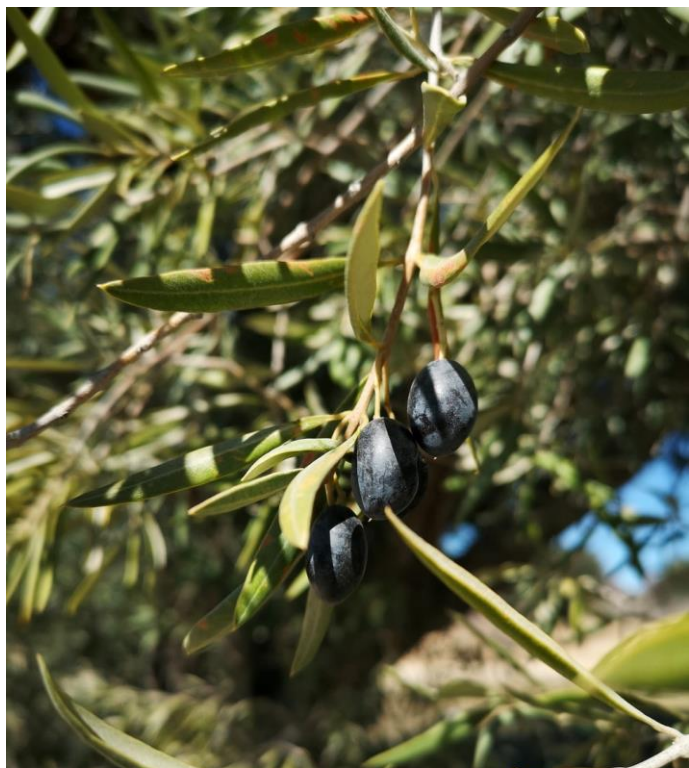
#### 4. Mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés

- Desde un prisma empresarial, este criterio puede constituir una de las principales novedades de la Orden, imponiendo **medidas de Compliance** a las entidades que integran el Sector Público y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del Plan “España Puede” como perceptores de fondos;
- En esencia, se traduce en que toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación deberá disponer de un **Plan de medidas antifraude** que le permita asegurar y declarar que los fondos en cuestión se han ejecutado conforme a la normativa de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Dicho Plan de medidas antifraude deberá ser adoptado por la entidad en un **plazo inferior a 90 días** desde la entrada en vigor de la Orden (a saber, el 1 de octubre de 2021) o, en su caso, desde que se conociese su participación en la ejecución del Plan “España Puede”;
- Para ello, en el **anexo II.B.5** se detalla un **cuestionario de autoevaluación**, y en el **anexo III.C** una **guía orientativa** sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, siendo la propia entidad la que escoja según su propio criterio las medidas de prevención y detección;

- Asimismo, se determina que, en el supuesto de un **posible fraude**, la entidad en cuestión deberá valorar su incidencia, a fin de categorizarla como **sistémica o puntual** y, en todo caso, **retirar los proyectos** (o la parte proporcional) afectados por el fraude, financiados con cargo al Plan “España Puede”.

#### 5. Régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

- Se establece que la ejecución del Plan de Recuperación debe respetar los límites establecidos en relación con las **ayudas de Estado** conforme a la normativa comunitaria;
- Asimismo, se prohíbe la **doble financiación** como norma general, especificándose que **en ningún supuesto podrán financiarse dos veces** por el presupuesto los mismos gastos.



## 2. La nueva Orden 1030/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública

### Principios de gestión (4/5)

#### 6. Identificación del perceptor final de los ayudas

- La Orden dispone que las entidades decisoras y ejecutoras incluirán en las convocatorias de subvenciones y en las licitaciones de contratación pública financiadas con cargo al Plan "España Puede" mecanismos con el fin de **identificar** a los **beneficiarios**, así como a los eventuales **contratistas y subcontratistas**, respectivamente, así como su **aceptación de la cesión de datos** entre Administraciones Públicas y su **declaración responsable** relativa al cumplimiento de los principios establecidos en el Plan.
- También se dispone que la información de la Base de Datos estará **disponible a efectos de las consultas y análisis de riesgo** que puedan desarrollar los órganos comunitarios y nacionales que tengan atribuidas competencias para el desarrollo de actuaciones de control en el marco del PRTR.

#### 7. Actuaciones de comunicación para la gestión y seguimiento del Plan

- La Orden regula el llamado **Informe de Gestión**, que cada entidad ejecutora generará semestralmente a partir de la información contenida en el sistema habilitado expreso. La finalidad de este consiste en formular el resultado de cada componente en

términos de hitos, objetivos e indicadores, al igual que el volumen de fondos empleados;

- Asimismo, la norma contempla la figura del **Informe de Previsiones**, que se elaborará trimestralmente, y que recogerá el grado de avance y las estimaciones para los nueve meses siguientes, estructuradas por trimestres;
- Por otro lado, la Orden prevé que la **Autoridad Responsable** emitirá la **Declaración de Gestión** que acompañará a cada Solicitud de Pago, en términos de razonabilidad, a la vista de los Informes emitidos por la Autoridad de Control y la declaración de cumplimiento formulada en su Informe de Gestión por las entidades ejecutoras o bien por las entidades decisoras responsables de cada componente.
- En otro orden de cosas, la norma establece que las medidas en ejecución del Plan incorporarán el **logo oficial** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Se entiende por **etiquetado** el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la **transición ecológica y digital**, que se concreta respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan.



### 3. Conclusiones

#### Análisis y valoración de la Orden HFP 1030/2021

Una vez analizada la Orden HFP 1031/2021, su articulado y Anexos, se puede concluir con relación a la misma y al Plan “España Puede”:

- Que, en efecto, los **elementos clave** en el ámbito de la gestión del Plan “España Puede” son el “**hitos**” y “**objetivos**”, que constituyen las metas a las que nos hemos comprometido en un marco temporal determinado, permitiendo corroborar que mediante las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción se alcanzan los resultados para los que se definieron;
- Que, en cuanto a su **contenido**, destaca la introducción preceptiva de un plan de **compliance** dirigida a todas aquellas entidades involucradas en la ejecución de las medidas del Plan “España Puede”. A este respecto, los organismos o entidades participantes deberán disponer de un **Plan de medidas antifraude** mediante el cual se garantice que, en su ámbito de actuación, la utilización de los fondos *Next Generation* de conformidad con la normativa en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;

- Que, además de la lucha contra la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses, impresa un segundo elemento clave en el ámbito de la gestión de fondos: el respeto a la **transición verde** y las implicaciones de ésta. Para ello, la Orden impone, por un lado, el deber de llevar a cabo evaluaciones *ex ante* sobre el impacto medioambiental de los proyectos presentados y, por otro lado, de incorporar vías o mecanismos que permitan corregir *ex post* situaciones en los que se detecte un incumplimiento.

A este respecto, resulta esencial:

- (i) la identificación de los perceptores finales (incluyendo beneficiarios, contratistas e incluso subcontratistas),
- (ii) el establecimiento de obligaciones en materia de información entre todas las autoridades tributarias de España, la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de Patrimonio del Estado, Y
- (iii) la facultad de intercambiar información entre sí para establecer la “Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas”.

### 3. Conclusiones

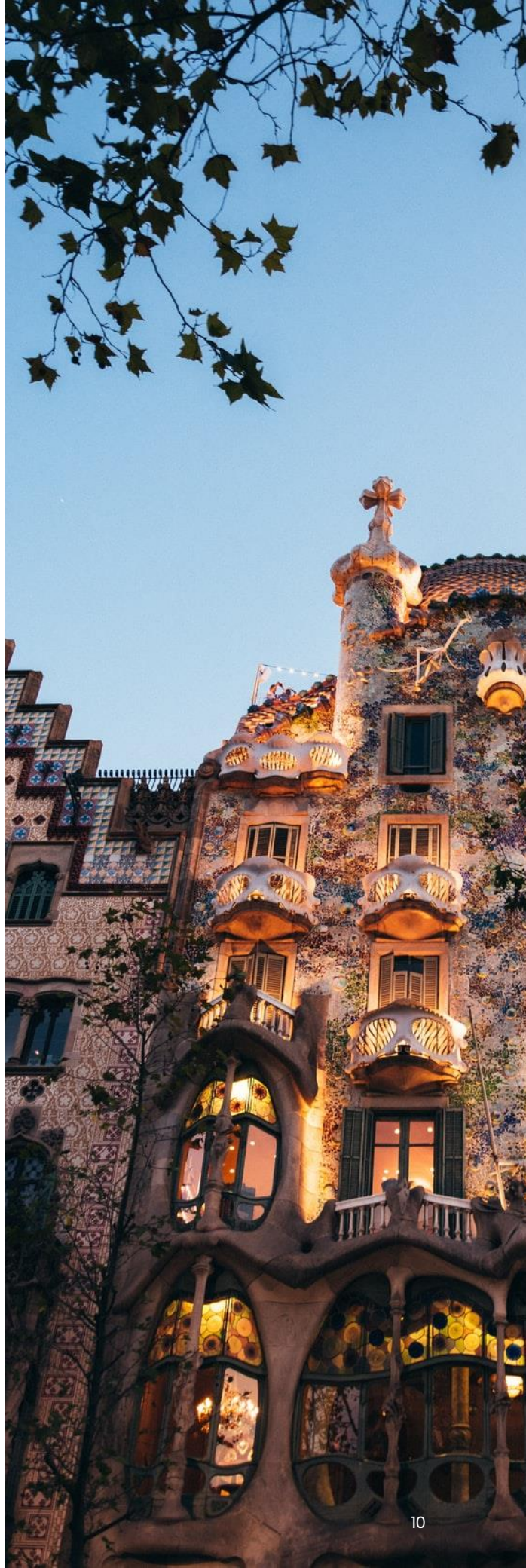
#### *Análisis y valoración de la Orden HFP 1030/2021*

En cuanto a la **trascendencia** de la Orden:

- Que, en vista de la relevancia de la Orden por su objeto y alcance, hubiese sido preferible regular su contenido a través de una norma de mayor rango;
- Que, sin perjuicio de lo anterior, dada la importancia de su contenido, la Orden se erige como una pieza normativa fundamental en la ejecución del PRTR, resultando de aplicación a todo el Sector Público (estatal, autonómico, y local), así como al resto de entidades receptoras de los fondos *Next Generation*;

En cuanto a la **estructura** de la Orden:

- Que entraña cierto nivel de **complejidad**, debido a:
  - En primer lugar, su **estructura**, pues incluye **cuatro Anexos** (éstos abarcan 33 del total de 50 páginas), que son, además, la “piedra angular” de la Orden;
  - En segundo lugar, su nivel de **abstracción** y, en ocasiones, la necesidad de concreción. Esto se traduce en cierta dificultad a la hora de aplicar su contenido, por lo que en este sentido cabe prever la posterior adopción de normativa de aplicación.
- Que, a pesar de su aparente complejidad, el contenido de Orden no es confuso, ni impone excesivas trabas o cargas burocráticas, que pudieren imposibilitar el efectivo cumplimiento de los fines de los fondos *Next Generation*.



**CEOE** **Empresas  
Españolas**